



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1203-2014-GGR-GR PUNO

11 DIC 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 13873-2014-GGR sobre solicitud de ampliación de plazo N° 8 presentada por el CONSORCIO IDC – ITIC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 424-CII-2014, recepcionada con fecha del 26 de Noviembre del 2014, por la Dirección de estudios de Pre Inversión - DEPI; el Consorcio IDC ITIC, realiza su petición central de ampliación de Plazo N° 08, por 07 días calendario, desde el 30 de Octubre de 2014, (fecha de entrega de la Carta N° 281-2014-GR PUNO-GGR, mediante el cual se ha comunicado la denegatoria de la DIGESA sobre la Clasificación Ambiental del proyecto), hasta el 14 de Noviembre del 2014, (fecha de presentación del nuevo informe mediante la Carta N° 389-CII-2014 para que sea elevado a DIGESA); y para estos efectos se argumenta lo siguiente:

- 1.1. Con fecha 30 de octubre del 2014 mediante Carta N° 281-2014-GR PUNO-GGR se ha recepcionado la comunicación en que la DIGESA deniega la clasificación ambiental del proyecto. En ella se adjunta el Informe N° 005525-2014-DEPA-DIGESA, en ella se indica entre otros puntos que el informe no fue con la firma del titular.
- 1.2. Siendo ello así, y no habiéndose cumplido con formalidad establecida en la normatividad correspondiente se solicita la ampliación de plazo hasta la fecha en que se presenta el nuevo informe el 14 de noviembre del 2014 (Carta N° 398-CII-2014) para que este sea último sea elevado.
- 1.3. Asimismo, Señala por los fundamentos expuestos y habiendo finalizado el hecho generador, se solicita la ampliación de plazo N° 08 por atrasos no imputables al consultor, de conformidad con el artículo se ampara en el artículo 175° numeral 2o del reglamento de la ley de contrataciones del estado se solicita la ampliación de plazo parcial N° 08;

Que, sobre los fundamentos de la Carta del Consorcio, es necesario señalar las siguientes precisiones:

- 2.1. Del numeral 1.1 del análisis de la Carta del Consorcio.-
Sobre la denegatoria de la Clasificación Ambiental del proyecto, por parte de la DIGESA cuyos fundamentos en el Informe N° 005525-2014-DEPA-DIGESA, no solo indica por la falta de firma del titular de la entidad, por ello, el Consorcio IDC ITIC, debería cumplir con sus obligaciones en conformidad a lo establecido en la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento concordantes con la Resolución Ministerial 052-2012-MINAN que aprueba la Directiva de concordancia entre Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (SEIA) el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de la misma forma el consorcio por la amplia experiencia en la elaboración de proyecto de salud tenía la obligación de prevenir, todos los tipos de retrasos, observaciones y negativas de levantamiento de observaciones al proyecto provenientes de la DIGESA -LIMA conforme lo establece en los Términos de Referencia.





2.2. Del numeral 1.2 del análisis de la Carta del Consorcio.-

- a) En los Términos de Referencia, Capítulo III: Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos mínimos, numeral 5.3. Requisitos de la Consultoría y numeral 5.3.1: Del Consultor: en su primer párrafo (pág. 65-TDR) textualmente señala lo siguiente: será responsable de un adecuado planeamiento, programación, y conducción del estudio que deberá ser formulado en concordancia con la normatividad técnica y legal vigente para este tipo de proyectos, y en su tercer párrafo (pág. 66-TDR) textualmente dice: "Será responsable de la calidad en los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de los plazos establecidos, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato".
- b) La Denegatoria de la Clasificación Ambiental por parte de la DIGESA, ES POR CAUSAL DIRECTA DEL CONSORCIO IDC ITIC, porque no ha desarrollado su trabajo, buscando el logro oportuno de las metas previstas y adopción de medidas preventivas, para que sus productos entregables, se cumplan en presentarlos, logrando debidamente las metas programadas en conformidad al TDR del Proyecto y la normatividad vigente para la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental.
- c) La evidencia de éste hecho es que mediante la Resolución Directoral N° 2005-2014/DEPA/DIGESA/SA suscrita por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental -DIGESA del Ministerio de Salud; ha remitido a nuestra entidad el Informe N° 005525-2014/DEPA/DIGESA.
- d) En éste Informe N° 005525-2014/DEPA/DIGESA, se especifican un conjunto de observaciones y en la parte de sus conclusiones textualmente se expresa lo siguiente: "Denegar la solicitud de Clasificación de Categoría Ambiental del Proyecto de Inversión Pública Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón según lo señalado en el numeral 2, Análisis y evaluación Técnica".
- e) Mediante la CARTA N° 281-2014-GR PUNO-GGR, la entidad ha cumplido en remitirle oportunamente al Consorcio IDC ITIC, para que en forma inmediata, cumpla en forma inmediata sus responsabilidades contractuales referente al Estudio de Impacto Ambiental en conformidad a las normas vigentes para la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, asimismo se ha adjuntado la Resolución Directoral N° 2005-2014/DEPA/DIGESA/SA respecto la Denegatoria del sobre la Clasificación de EIAs.
- f) En razón a éste hecho y los fundamentos de los literales a) - g); es evidente que de haber cumplido sus servicios de Consultoría el Consorcio IDC ITIC, con la mayor eficacia posible, las partes (entidad y Contratista), no estaríamos inmersos en ésta penosa situación; en consecuencia, el





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1203-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 DIC 2014

contratista está en la obligación de asumir su propia responsabilidad y desistir de sus pretensiones de ampliación de plazos.

2.3. Del numeral 1.3 del análisis de la Carta del Consorcio.-

Por los fundamentos expuestos en los numerales 2.1 y 2.2 precedentes; NO EXISTE UNA FUNDAMENTACIÓN CONSISTENTE PARA JUSTIFICAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08, de 07 DÍAS CALENDARIOS; computarizados por el Consorcio desde el desde el 07 de Octubre de 2014, (fecha de entrega de la Carta N° 281-2014-GR PUNO-GGR, mediante el cual se ha comunicado la denegatoria de la DIGESA sobre la Clasificación Ambiental del proyecto), hasta el 14 de Noviembre del 2014, (fecha de presentación del nuevo informe mediante la Carta N° 389-CII-2014 para que sea elevado a DIGESA; por atrasos no imputables al consultor.

En conclusión:

La Denegatoria de la Clasificación Ambiental por parte de la DIGESA, NO HA SIDO GENERADA POR LA ENTIDAD, AL CONTRARIO, ES POR CAUSAL DIRECTA DEL CONSORCIO IDC ITIC, porque no ha desarrollado su trabajo, buscando el logro oportuno de las metas previstas y adopción de medidas preventivas, para que sus productos entregables, se cumplan en presentarlos, logrando debidamente las metas programadas.

La evidencia de éste hecho es que mediante el Resolución Directoral N° 2005-2014/DEPA/DIGESA/SA); suscrita por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud.; ha remitido a nuestra entidad el Informe N° 005525-2014/DEPA/DIGESA, donde se especifican un conjunto de observaciones y en la parte de sus conclusiones textualmente se expresa lo siguiente: "Denegar la solicitud de Clasificación de Categoría Ambiental del Proyecto de Inversión Pública Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón según lo señalado en el numeral 2, Análisis y evaluación Técnica";

En razón al análisis y las conclusiones anteriores: NO EXISTE UNA FUNDAMENTACIÓN CONSISTENTE PARA JUSTIFICAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08, de 07 DÍAS CALENDARIOS por atrasos no imputables del consultor; computarizados por el Consorcio desde el desde el 07 de Octubre de 2014, (fecha de entrega de la Carta N° 281-2014-GR PUNO-GGR, mediante la cual se ha comunicado la denegatoria de la DIGESA sobre la Clasificación Ambiental del proyecto), hasta el 14 de Noviembre del 2014, (fecha de presentación del nuevo informe mediante la Carta N° 389-CII-2014 para que sea elevado a DIGESA); y

Estando al Informe N° 62-2014-GR-PUNO-GR-PUNO-GGR/DEPI/LSMF e Informe N° 266-2014-GR PUNO-GGR/DEPI de la Dirección de Estudios de Pre Inversión, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1203-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 DIC 2014

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición del **CONSORCIO IDC - ITIC**, de ampliación de plazo N° 08, por 07 días calendarios por atrasos no imputables del consultor; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

